

AMPLÍA EXTRAORDINARIAMENTE
CONVENIO DEL SISTEMA DE
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
SUSCRITO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA HIGUERA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0656

SANTIAGO,

16 JUN 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 512, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"; el Memorandum Electrónico Gestiondoc N° 7819/2022, de 2022; la Resolución Exenta N° 328, de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario que permite a los Municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos, y los servicios que presta el Municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. El desarrollo del SCAM debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo en el que las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación,

obtienen distinto reconocimiento en conformidad a los logros de gestión alcanzados.

4. Que, el referido Sistema de Certificación se desarrolla conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, aprobadas por Resolución Exenta N°512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que dejó sin efecto la Resolución Exenta N°680, de 2019, del mismo origen; y los manuales y guías SCAM elaborados por el Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 1422, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio SCAM suscrito entre esta Cartera de Estado y la Ilustre Municipalidad de La Higuera, RUT 69.040.200-9, para ejecución del Nivel Básico, cuya fecha de término estaba prevista para el 16 de junio de 2022.

6.- Que, mediante Oficio N°389, de 06 de junio de 2022, la Municipalidad de La Higuera solicitó una ampliación de plazo para la ejecución del referido convenio, para la ejecución de la etapa de Certificación Básica.

7.- Que, mediante la Resolución Exenta N°512, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, fueron aprobadas las nuevas Bases del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, las que en su punto 32, señalan que la Subsecretaría del Medio Ambiente podrá determinar una ampliación unilateral del convenio de Certificación Ambiental, a fin de dar cumplimiento a las exigencias relacionadas con los procesos de auditoría, procesos administrativos exigidos en cada etapa de certificación o en razón de cualquier impedimento de carácter social, sanitario, desastre natural o de fuerza mayor, argumentos que deben explicitarse mediante Resolución Fundada.

8. Que, en efecto, mediante memorándum N° 244/2022, de 09 de junio de 2022, del Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, se solicitó ampliar unilateral y extraordinariamente los plazos de ejecución del Convenio SCAM ejecutado por la Ilustre Municipalidad de La Higuera, argumentando que han existido retrasos municipales asociados a la contingencia sanitaria y cambio de administración.

9. Que, en razón de los argumentos previamente descritos y el efectivo cumplimiento de los objetivos ambientales del Programa, resulta imperiosa la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. AMPLÍASE EXTRAORDINARIAMENTE por un periodo de 5 meses, el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente, y la Municipalidad de La Higuera, en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, según el detalle pormenorizado en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	RUT	NIVEL EJECUTADO	FECHA DE TÉRMINO DEL CONVENIO	FECHA ENTREGA CON NUEVA EXTENSIÓN SOLICITADA	FECHA FINAL PARA PAGOS	FECHA FINAL PARA RENDICIÓN
-----------	-----	-----------------	-------------------------------	--	------------------------	----------------------------

LA HIGUERA	69.040-200-9	BÁSICO	16 de junio de 2022	16 de noviembre de 2022	de	16 de enero de 2023	Primeros 15 días hábiles del mes de febrero de 2023
------------	--------------	--------	---------------------	-------------------------	----	---------------------	---

2. AMPLÍANSE EXTRAORDINARIAMENTE

por el mismo periodo de 5 meses, los plazos para realización pagos y rendición de cuentas asociadas a la ejecución del Convenio de Colaboración individualizado en el resuelvo primero.

3. ESTABLÉCESE

que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en el Convenio de Colaboración SCAM suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Municipalidad referida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
Subsecretario del Medio Ambiente

PRV
PBC/LDP/IRE
C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Ilustre Municipalidad de La Higuera